



**ESCRITURA DE DONACIÓN DE
LA IMAGEN DE NUESTRA
SEÑORA LA MADRE DE DIOS
OTORGADA POR DON
FERNANDO DE MORALES A LA
HERMANDAD Y COFRADÍA DE
NUESTRA SEÑORA DE LOS
SIETE CUCHILLOS ⁽¹⁾**

Sepan cuantos esta Carta vieren cómo yo, Don Fernando de Morales, vecino que soy de esta Ciudad de Xerez de la Frontera, en la Collación de San Mateo, otorgo y conozco a la Hermandad y Cofradía de Nuestra Señora de los Siete Cuchillos que está en el Humilladero del Baluarte de esta Ciudad, a la salida de la Corredera de ella, y a Vos, Pedro de Barja, Hermano de la dicha Cofradía, al Humilladero, que estáis presente y aceptante, y digo que,

por cuanto en el dicho Humilladero está una Imagen de Nuestra Señora la Madre de Dios de muchos años y tiempo a esta parte, y por que la dicha Imagen era mía y de mis antepasados y generación, y por mi voluntad se llevó y puso en dicha Iglesia y Humilladero, y porque Vos, los dichos Hermanos Mayores, queréis tener más seguridad y que yo así lo diga y declare y,

por tanto, por esta presente Carta yo, el dicho Don Fernando de Morales, en la mejor vía y modo que puedo y debo y de derecho haya lugar, digo y confieso y declaro que la dicha Imagen yo la di para poner en el dicho Humilladero y de mi libre voluntad, y así por ella ha estado de más tiempo de veinte años a esta parte en la dicha Iglesia y Humilladero, y ahora de nuevo, aprobando como apruebo y ratifico la posesión que de la dicha Imagen tiene, y la doy y entrego a la dicha Iglesia y Humilladero y Cofrades de ella para que, desde hoy en adelante perpetuamente para siempre jamás, esté en el Humilladero, e Iglesia, y allí permanezca sin que yo ni otra ninguna persona por vía de sangre ni generación ni por otro ningún derecho ni causa podamos pedilla ni demandalla ni quitalla ni movella del dicho lugar ni sitio, y, si lo quisiéramos o intentáramos hacer, que no nos valga, y seamos desechados de juicio, y todavía se cumpla esta Escritura, la cual y todo lo en ella contenido yo me obligo y prometo de haber por firme, y no lo revocar ni reclamar ni contradecir por ninguna causa ni razón que sea, ni quiera decir ni alegar, so pena de mil ducados que pagaré por interés de dicha Ermita y Hermandad con las costas y daños que se le recrecieren, y la dicha pena pagada o no que lo contenido en esta Carta vala y sea firme para en todo tiempo,

para todo lo cual así tener y pagar y cumplir, obligo a mi persona y bienes habidos y por haber, y doy todo por cumplido a cualquier Justicias de cualesquiera partes que sean, a los cuales he pedido que, si de esta Escritura para su validación y firmeza requiere ser insignada, la insigne e interponga en ella su autoridad y derecho judicial, por que, si es necesario, yo la insigno y por insignada, y renuncio la Ley de la insignación y de los Quinientos Sueldos y cualesquier Ley y derecho de que, por no ser insignada, me puede aprovechar, y pido y suplico a cualquier Jueces me apremien a lo cumplir como por cosa juzgada, y sobre ello fuese dada sentencia definitiva de Juez competente por mí consentida, y renuncio a la apelación y cualquier Leyes y Derechos que sean en mi favor, y la Ley del derecho que dice que general renunciación no vala contra lo especial.

ACEPTACIÓN

Y yo, el dicho Pedro de Barja, que a lo dicho es presente soy, como Hermano Mayor de la dicha Hermandad e Iglesia del Humilladero, y, en nombre de ella, y de los demás Hermanos que de ella son y serán de aquí en adelante, otorgamos que aceptamos esta Escritura como en ella se contiene para la validación y firmeza de la dicha Hermandad e Iglesia.

Fecha la Carta en la dicha Ciudad de Xerez de la Frontera en el Oficio de mí, el presente

Escribano Público yuso escrito, a once días del mes de Enero del año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil quinientos y setenta y ocho años, y el dicho otorgante lo firmó, al cual yo, el Escribano Público presente, doy fe que conozco.

Testigos que fueron presentes Alonso del Aguila y Luis de Coca y Juan Rodríguez Alarconcillo y Juan Bautista Busomo, vecinos de esta dicha Ciudad. D. Fernando de Morales. Pasó ante mí, Miguel Morate, Escribano Público.

(1) Archivo Histórico Diocesano, Jerez de la Frontera, Ser. Ordinarios, Sec. Hermandades, Caja N° 147, Doc. N° 10.

Domingo Gil Baro, Pbro.